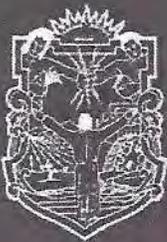


PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
RECIBIDO  
29 ABR 2022  
ALEJANDRA MARIA ANG FERNANDEZ  
DIPUTADA

# Informe Individual de Auditoría

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores  
del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California  
(ISSSTECALI)

Cuenta Pública del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020



**AUDITORÍA  
SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**PODER LEGISLATIVO**

Dirección de Auditoría Mexicali y San Felipe  
Mexicali, Baja California, 25 de abril de 2022

**CONTENIDO**

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Igualdad de Género	3
	I.8 Procedimientos de auditoría	4
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	13
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	13
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	III.1 Dictamen de la revisión	13
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	13

## I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la Información Financiera y de Obra Pública.
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

## I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 10 de marzo de 2021, mediante oficio número TIT/133/2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Salvador Sarmiento Roa, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.2" (actualmente Jefe del Departamento de Auditoría Sector Salud); ING. Jesús Alberto Gutiérrez Monzón, Jefe del Departamento de Obra Pública "A1.4.1", (actualmente Jefe del Departamento de Obra Pública Mexicali y San Felipe); ARQ. María Teresa Salcedo Vera, Jefe del Departamento de Obra Pública "A3.4.1" (actualmente Jefe del Departamento de Obra Pública Ensenada y San Quintín); C.P. Maritza Castro, Auditor Coordinador; C.P. Patricia Duarte Leal, Auditor Supervisor; ARQ. Luis Fidel Grappin Navarro, Auditor Supervisor; ARQ. Carlos Humberto Tabardillo Castro, Auditor Supervisor; ARQ. Cynthia Jeannette Rodríguez Chávez, Auditor Encargado; C.P. Rosa María Tirado Quintana, Auditor;

ING. Ameyalí López Gatica, Auditor; ING. Máximo Rafael Velásquez Bernal, Auditor; ING. Gamaliel Agatón Muñiz, Auditor; complementando el equipo de Auditoría con oficio TIT/991/2021 de fecha 14 de julio de 2021, la LC. Elvia Marisol Vázquez Solís y C. José Francisco Méndez Gallegos, en su calidad de auditores, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **1.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **1.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada**

Con fecha 13 de febrero 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Decreto 215 a través del cual se emite Reforma al Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para reconocer en el mismo, el derecho humano a la seguridad social, agregando un apartado B, correspondiente a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

Con fecha 17 de febrero de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, Decretos 203, 204 y 205, a través de los cuales se emite la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California; Ley que regula a los Trabajadores que refiere la Fracción II, Apartado B, del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de seguridad social (Magisterio) y la Ley que regula a los Trabajadores que refiere la Fracción I, Apartado B del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de seguridad social (Burocracia).

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ISSSTECALI)

Derivado de la reforma constitucional anterior, se abroga la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, que inició su vigencia en el año de 1970.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 636'296,418	39%	Circulante	\$ 2,225'183,660	138%
No circulante	\$ 981'733,951	61%	No circulante	\$ 18'369,295	1%
			HACIENDA	\$ (625'522,586)	(39%)
			PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total Activo	\$ 1,618'030,369	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 1,618'030,369	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 10,330'379,007
Egreso	\$ 10,711'489,379
Variación	\$ (381'110,372)

1.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$ 10,711'489,379
Muestra auditada	\$ 6,617'228,702
Representatividad de la muestra	62%

1.7 Igualdad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, a través de los programas de salud como: Lograr la cobertura en el 100% de mujeres embarazadas de detección de virus de inmunodeficiencia humana-síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH-SIDA) y sífilis, para evitar la transmisión vertical en el producto y mantener por debajo de la tasa de mortalidad de cáncer de mama en mujeres de 25 años y más, Ampliar la calidad en la cobertura de detección de cáncer de próstata en hombres de 45 años y más, así mismo tiene implementada la "Norma que regula el principio de equidad de género en Materia de Recursos Humanos para ISSSTECALI", la integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 1,132 mujeres y 778 hombres, correspondientes al 59% y 41% respectivamente con 70 vacantes de un total de 1,980 plazas de personal.

## I.8 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

### II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, presenta errores y omisiones significativos relativos a la falta de recuperación de cuentas por cobrar vencidas; gastos por concepto de intereses y comisiones en descuento de documentos sin evidencia de un proceso competitivo; incumplimiento a disposiciones legales derivado de la falta de cobro de recargos generados en la recuperación de adeudos vencidos y en rezago; falta de entero a la Tesorería de la Federación de ISR retenido, entre otras observaciones, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, mismas que se señalan a continuación:

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 01</b>	<b>Recomendación</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-6-DASS-F-01</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>Si</b>

Con fecha 17 de febrero de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, diversas reformas a la "Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California", así como la "Ley que regula a los trabajadores que refiere la fracción I, apartado B, del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de seguridad social", en las cuales se establece entre otras cosas la inclusión y reconocimiento de los "trabajadores de confianza", del Estado, Municipios y Organismos Públicos, incorporados en el Régimen de Seguridad Social, de lo cual se observa que el ISSSTECALI no ha concluido con la inclusión de la totalidad del personal denominado de confianza de las Entidades incorporadas al mencionado Régimen de Seguridad Social, ya que faltan de incorporarse 11 Entidades con 2,617 empleados, de conformidad a lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la "Ley que regula a los trabajadores que refiere la fracción I, apartado B, del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de seguridad social" y Artículos 16, 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

**Recomendación**

Se recomienda celebrar un acuerdo con las entidades faltantes de incorporar a su personal de confianza en el Régimen de Seguridad Social tendiente a que ISSSTECALI pueda obtener ingresos por concepto de cuotas y aportaciones y por consiguiente cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 02</b>	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-6-DASS-F-01</b>	<b>Sancionatoria</b>
<b>RECURRENTE</b>	<b>Si</b>

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020 efectuó registros contables en cuentas de Ingresos por concepto de la firma de cuatro contratos de descuento de documentos por un importe total de \$ 3,060'207,844 con tres Instituciones Financieras, quienes adquirieron los derechos de cobro de dicho importe, sobre dichos depósitos y contratos las instituciones bancarias, realizaron descuentos por un monto de \$ 562'918,456 por concepto de intereses y comisiones, los cuales no fueron reconocidos contablemente, observándose además diversos incumplimientos en la implementación del proceso competitivo, toda vez que solo se presentó oficio de invitación a dos de las instituciones financieras con quien se contrató, así como tampoco se presentó el análisis de que las contrataciones se realizaron bajo las mejores condiciones de mercado, o en su caso para acreditar que se trataba de un producto único en el mercado, así mismo, no se proporcionó evidencia de haberse publicado en la página oficial de internet de la propia Entidad, el cálculo de la Tasa Efectiva que muestre que se contrató con el costo financiero más bajo, y por lo tanto acreditar que se obtuvieron las mejores condiciones de mercado, incumpliendo el ISSSTECALI con el Artículo 25 y 26 párrafo cuarto en correlación con la Fracción I y párrafo quinto en correlación con la Fracción IV del mismo Artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como numeral 23, 35 y 49 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por Parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, además de los Artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, no se presentó evidencia respecto a la inscripción de dichas operaciones de financiamiento en el "Registro Público Único". Incumpliendo con el Artículo 30 Fracción IV y 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el Artículo 40 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 03</b>	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-6-DASS-F-01</b>	<b>Sancionatoria</b>
<b>RECURRENTE</b>	<b>No</b>

Durante el ejercicio 2020, la Entidad ha recuperado cuotas y aportaciones vencidas y rezagadas por parte de las diversas Entidades de Gobierno Estatal y Municipal sobre las cuales no ha realizado el cobro de recargos por un monto de \$ 3,101'549,424, como lo establece el Artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, las cantidades recuperadas tienen el carácter de crédito fiscal en los términos del Código Fiscal del Estado de Baja California, y sobre éstas se aplicarán recargos conforme a la tasa que prevea la Ley de Ingresos del Estado en el ejercicio fiscal vigente a la fecha en que se causen, sin haber proporcionado documento en que se autorice e indique el no realizar dicho cobro por parte de su Junta Directiva.

Cabe mencionar que dicho saldo corresponde al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo al Reporte de Cuentas por Cobrar por concepto de Cuotas y Aportaciones, donde la Entidad presentaba recargos generados por cobrar por un monto de \$ 3,101'549,424, sin embargo, en las cuentas contables del ingreso no se refleja ningún cobro por concepto de recargos.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 08</b>	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-06-DASS-P-05</b>	<b>Si</b>
<b>RECURRENTE</b>	

La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2020, devengó ingresos presupuestales por la cantidad de \$ 10,330'379,007, los cuales no fueron suficientes para cubrir las necesidades de operación de la Entidad por \$ 10,711'489,379, resultando un déficit presupuestal por la cantidad de \$ 381'110,372, incumpliendo con el Artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 09 inciso a)</b>	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-6-DASS-F-11</b>	<b>Si</b>
<b>RECURRENTE</b>	

La Entidad realizó pagos durante el ejercicio por concepto de "Bono por Comisión Sindical" por un monto de \$ 2'081,914, sin que dicha prestación se encuentre contemplada en el Contrato Colectivo de Trabajo firmado con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, informó la Entidad que corresponde a 3 días de salario nominal pagados catorcenalmente al personal que se encuentra comisionado a dicho sindicato, incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 11 Numerales 1 y 2</b>	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-6-DASS-F-14</b>	<b>Si</b>
<b>RECURRENTE</b>	

- 1.- La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020, realizó pagos al personal por un monto de \$ 37'544,627 por concepto de compensación y \$ 186'124,857 por concepto de aguinaldo, observándose que dichos montos no fueron considerados por la Entidad para la determinación y/o cálculo del 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.20% de sobretasa, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-13, 151-14, 151-15, 151-18 y 151-19 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio 2020, relativa a dicho impuesto.
- 2.- La Entidad no proporcionó evidencia documental respecto a haber dado cumplimiento a la obligación de realizar el cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta de las prestaciones derivadas de la relación laboral, de cada persona que le hubiere prestado servicios personales subordinados durante el periodo de enero a diciembre de 2020, y en su caso haber realizado los ajustes correspondientes, conforme lo establecido en el Artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 12 Numeral 1</b>	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-6-DASS-15</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>No</b>

De la revisión a las percepciones pagadas durante el ejercicio por concepto de finiquito, se observa que la Entidad efectuó pagos en exceso por un monto de \$ 76,713 por concepto de vacaciones que se encontraban prescritas a la fecha de la baja de 2 ex funcionarios, de conformidad a lo señalado en el Artículo 94 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Baja California y Artículo 516 de la Ley Federal del Trabajo, sin presentar evidencia documental de haber requerido la devolución del pago en exceso a los ex funcionarios.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 13</b>	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-6-DASS-F-16</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>No</b>

Derivado de la revisión efectuada al pago de prestaciones a los empleados, se revisó la evidencia de firma de la nómina del 5 al 18 de diciembre de 2020 que corresponde al Hospital Mexicali, por un monto de \$ 12'694,907, de la cual se observa que de un total de 800 empleados que recibió la percepción, 77 empleados, con sueldos devengados por \$ 1'306,060, no firmaron de recibido, lo cual denota una falta de seguimiento y control interno en los pagos realizados por concepto de servicios personales, incumpliendo con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 15</b>	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-6-DASS-F-20</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>Si</b>

La Entidad contrató un despacho de Valuaciones Actuariales para que realice "Valuación Actuarial de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California", sobre cada una de las reservas para el sistema de pensiones al personal de las Entidades afiliadas de "Magisterio y Burocracia", con un costo para el ejercicio 2020, de \$ 314,360, de lo cual dicho despacho emitió, "Valuación Actuarial Estandarizada del Sistema de Pensiones y Prestaciones Contingentes" de la Entidad, basándose sobre una reserva al 31 de diciembre de 2020 de \$ 2'554,389 de Magisterio y \$ 13'625,919 de Burocracia, los cuales incluyen los montos depositados en los fideicomisos y los importes de remanentes depositados en inversiones en instituciones bancarias a esa fecha, con el objeto principal de calcular los ingresos, egresos y saldos del fondo de pensiones y prestaciones contingentes del sistema de pensiones durante los próximos 100 años.

Por lo que dicho estudio de valuación sugiere nuevas reformas a la Ley, para equilibrar los ingresos y los egresos de dicho sistema de pensiones que establezcan nuevos porcentajes de cotización del 98% aplicables en los ejercicios del 2021 al 2045 y del 34.56% en adelante para Magisterio y para Burocracia del 46% del ejercicio 2021 al 2050 y del 37.44% del 2051 en adelante, de la nómina de cotización del personal activo, en lugar de las cuotas y aportaciones establecidas en la actual Ley, como son 32% en Magisterio y 22.61% en Burocracia de lo cual se observa que el pago realizado al despacho de Valuaciones Actuariales por \$ 314,360, no se le está dando una utilidad práctica, en la atención de las sugerencias o recomendaciones, o bien revelando adecuadamente los impedimentos para llevarlo a cabo, para el debido conocimiento de los usuarios de la información financiera y la adecuada toma de decisiones.

Lo anterior incumple con el Artículo Décimo Primero Transitorio, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, que señala que la Junta Directiva del Instituto, por lo menos cada cinco años hará los estudios necesarios en base a las valuaciones actuariales, para el cumplimiento de los derechos y obligaciones de la presente Ley, por lo tanto como consecuencia también se incumple con el Artículo 131 de la mencionada Ley, que señala: "Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que les impone esta Ley, y las Leyes que regulan a los trabajadores que señalan en las Fracciones I y II, Apartado B, del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y afecten los derechos de los asegurados y sus derechohabientes, el patrimonio del Instituto o la prestación de los servicios, serán sancionados con multa de 100 a 1000 salarios mínimos diarios vigentes a la fecha en que esto ocurra, independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa en que se incurran".

NÚM. DEL RESULTADO: 18	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-6-DASS-F-23	
RECURRENTE	

Durante el ejercicio de 2020, la Entidad efectuó pagos a la Tesorería de la Federación por un monto de \$ 7'770,164 por concepto de actualización y recargos generados en el pago extemporáneo de Impuestos Federales, por retención de ISR por sueldos, arrendamiento y honorarios, correspondientes al mes de agosto de 2019, incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-6-DASS-F-30	
RECURRENTE	

La Entidad en el pago de la nómina de pensionados y jubilados, al realizar el cálculo del Impuesto sobre la Renta a retener, la Entidad le adiciona un monto adicional que equivale al 30% del mismo, indicando la Entidad que se hace en beneficio de los pensionados y jubilados a efecto de que reciban libre de deducciones las prestaciones denominadas "Bono del Día del Maestro", "Bono de Apoyo Social", "Gratificación Anual" y "Prima Vacacional", de lo cual no se proporcionó el fundamento legal para llevar a cabo dicho procedimiento de retención adicional, incumpliendo con el Artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 34 Numeral 1	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-6-DASS-F-43	
RECURRENTE	

Al cierre del ejercicio fiscal 2020, la Entidad presenta saldos antiguos por cobrar por \$ 265'198,308 a corto plazo, el cual se integra de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo un monto de \$ 264'304,862, en la cuenta de Préstamos Otorgados a Corto Plazo e Hipotecarios por un monto de \$ 776,388 y Anticipo a Proveedores por un monto de \$ 117,058, los cuales provienen de ejercicios anteriores y sobre los que no se tuvo recuperación durante el ejercicio 2020, sobre los cuales la Entidad presentó evidencia de haber iniciado con procedimientos de análisis para su cancelación y/o recuperación en el ejercicio 2021.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Entidad la implementación de un programa de recuperación que contenga estrategias de cobro, mismas que permitan evitar se conviertan en cuentas incobrables, y en caso de considerarse legalmente incobrables realizar los procedimientos administrativos correspondientes para su cancelación, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XIV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 56</b>	<b>Recomendación</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-6-DASS-F-76</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>No</b>

La Entidad cuenta con 11 predios de su propiedad con un valor de \$ 41'246,461, que forman parte de su patrimonio, de lo cual se observa que se encuentran invadidos de acuerdo a inspección física realizada por la Entidad durante el ejercicio 2020, de conformidad al oficio número EC/019/2020 de fecha 31 de julio de 2020, emitido por la Coordinación de Empresas Caliss y dirigido a la Coordinación de Asesoría y Servicios Legales de la propia Entidad, sin que informe sobre las acciones que realizará para su recuperación.

**Recomendación**

Se recomienda a la Entidad establecer un programa calendarizado a seguir para recuperar los terrenos invadidos mediante acciones administrativas y/o legales en el cual se establezcan fechas, plazos, acciones y responsables de realizar dichas acciones y en base a las facultades con que cuenta ISSSTECALI en su Ley y Reglamento.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 57 y 58</b>	<b>Recomendación</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-6-DASS-F-77 y P-20-6-DASS-F-78</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>Si</b>

La Entidad presenta en sus registros contables al cierre del ejercicio en las cuentas de "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso", 21 bienes con valor de \$ 326'845,060, que corresponden a predios localizados en los Municipios de Mexicali, Tijuana, Ensenada y Tecate, sobre los cuales no se ha concluido con el proceso de regularización de la propiedad a favor de la Entidad, de los cuales fueron recibidos durante los ejercicios 1984, 2008 y 2011 como dación en pago para cubrir cuentas por cobrar por cuotas y aportaciones a cargo de INDIVI y el Ayuntamiento de Tecate.

Así mismo, presenta 93 terrenos con valor de \$ 272'354,079, los cuales fueron adquiridos mediante diversos Convenios de Dación en Pago por adeudos de Cuotas y Aportaciones, recibidos durante los ejercicios de 2007 a 2017, de los cuales se observa que se encuentran baldíos y sin uso, no obstante las acciones realizadas para el uso y óptimo aprovechamiento de los terrenos, no ha sido posible concluir con el proceso de desincorporación y/o licitación que permitan su aprovechamiento en cumplimiento de sus fines, incumplándose con el Artículo 62 Fracción III de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Entidad establecer un programa calendarizado de regularización de predios con objeto de contar con la propiedad legal de los mismos y poder efectuar un adecuado uso y aprovechamiento en cumplimiento de sus fines, dando como consecuencia el apego a la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 60</b>	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-6-DASS-F-82</b>	
<b>RECURRENTE</b>	Si

Con fecha 31 de diciembre de 2018, el ISSSTECALI retiró de la cuenta bancaria Santander Fideicomiso No. 000-53005-000, un importe de \$ 263'538,744, la cual se encuentra amparada con Acuerdo de fecha 17 de diciembre del 2018, de Sesión Extraordinaria del Comité del Fideicomiso Técnico de Burocracia con la justificación de que sería aplicado por el Gobierno del Estado en el "pago de nóminas de noviembre, diciembre, prima vacacional, aguinaldo primera y segunda parte y otras prestaciones de pensionados, jubilados y trabajadores de Burocracia", dicho retiro fue depositado en la cuenta bancaria de Gobierno del Estado de Baja California No. 65500598027 de Banco Santander, S.A. situación que no fue justificada legalmente por la Entidad, por lo tanto incumplieron con el Artículo 4 Fracciones VII, VIII, IX y X de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, así mismo, no proporcionó sustento documental que evidencie que el Gobierno del Estado aplicó los recursos en el pago establecido en el citado Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso de Burocracia. Adicionalmente, la Entidad no proporcionó Convenio de pago celebrado con Gobierno del Estado en el que se establezca la fecha de pago y/o el cobro de intereses. Asimismo, no presentó evidencia documental que sustente la recuperación de dicho monto.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 61 Numeral 3</b>	<b>Recomendación</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-6-DASS-F-83</b>	
<b>RECURRENTE</b>	Si

La Entidad no revela en su información financiera el costo que representa los 3,557 asegurados que ya cumplieron con el derecho a la jubilación y/o pensión, de acuerdo al Artículo 58 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, el cual establece que los asegurados tienen derecho a jubilación y a las pensiones por retiro de edad y tiempo de servicio, invalidez o muerte, cuando el trabajador o sus familiares derechohabientes, se encuentren en los supuestos que establece esta Ley, de lo cual se observa que respecto a los asegurados de Magisterio un total de 1,855 asegurados se encuentran en el Listado de Prelación y de la Burocracia un total de 1,702 asegurados, que ya cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones legales, y se encuentran en espera de obtener el derecho a la pensión y/o jubilación.

Cabe mencionar que en el segundo párrafo del Artículo 58 mencionado en el párrafo anterior, establece que "El Instituto deberá resolver la solicitud de pensión en un plazo no mayor de quince días, a partir de la fecha en que quede integrado el expediente." Lo cual no ha ocurrido con los asegurados anteriormente señalados.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Entidad revelar en su información financiera el costo que representan los asegurados que ya cumplieron con el derecho a la jubilación.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 61 Numeral 4</b>	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-6-DASS-F-83</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>No</b>

La Entidad presenta adeudos al cierre del ejercicio, en la cuenta por pagar Ayudas Sociales, subcuentas Magisterio-Indemnizaciones Globales y Burocracia-Indemnizaciones Globales por un monto de \$ 2'614,807 y \$ 4'139,764, que corresponde a solicitudes de devolución de cuotas aportadas por personas que se separaron definitivamente del servicio, las cuales se encuentran retenidas por ISSSTECALI sin justificación, incumpliendo al Artículo 87 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 63</b>	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-6-DASS-F-85</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>Si</b>

La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2020, en la cuenta "Impuestos Federales por pagar", un saldo de \$ 474'581,126 que corresponde a las retenciones de Impuesto sobre la Renta sobre sueldos, arrendamiento y honorarios efectuados durante los meses de noviembre y diciembre de 2019 un monto de \$ 75'546,155 y de retenciones efectuadas en los meses de enero a diciembre de 2020 un monto de \$ 399'034,971, sobre los cuales proporcionó evidencia de haber pagado el saldo de 2019 el día 8 de julio de 2021 y sobre el adeudo del ejercicio 2020, remite evidencia de los pagos de los adeudos de los meses de enero, febrero y marzo de 2020 por un monto total de \$ 83'105,653 efectuado el día 4 de abril de 2022, de lo cual, del adeudo observado por \$ 399'034,971 queda un saldo pendiente de \$ 315'929,318 que corresponden a los meses de abril a diciembre de 2020, los cuales no han sido enterados a la Tesorería de la Federación, incumpliendo con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 64</b>	<b>Recomendación</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-6-DASS-F-89</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>Si</b>

La Entidad presenta en cuentas de orden, saldo por cobrar por \$ 4'690,735, el cual se integra de Arrendamientos por Cobrar por un monto de \$ 1'376,437, Cuentas por Recuperar por un monto de \$ 808,959 y Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por un monto de \$ 2'505,339, los cuales provienen de ejercicios anteriores y sobre los cuales no se tuvo recuperación durante el ejercicio 2020, existiendo incertidumbre sobre su recuperación, aun cuando la Entidad inició con un proceso de análisis para su cancelación y/o recuperación.

Cabe mencionar, que del saldo de Cuentas por Recuperar por un monto total de \$ 808,959 recuperó en el ejercicio 2021 un monto de \$ 21,069, quedando un saldo pendiente de recuperar de \$ 787,890.

**Recomendación**

Se recomienda a la Entidad la implementación de un programa de recuperación que contenga estrategias de cobro, mismas que permitan evitar se conviertan en cuentas incobrables, y en caso de considerarse legalmente incobrables realizar los procedimientos administrativos correspondientes para su cancelación, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XIV de la Ley de la Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 65</b>	<b>Recomendación</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-6-DASS-F-89</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>Si</b>

Al cierre del ejercicio, la Entidad presenta en las cuentas de Cuotas y Aportaciones por Cobrar, saldos que vencieron durante el ejercicio 2020 por un monto de \$ 1,388'966,260, así mismo saldos que vencieron en los ejercicios 2010 al 2019 por un monto de \$ 2,645'927,215, que suman un total de \$ 4,034'893,475, del cual se realizó recuperación durante el ejercicio 2021 y enero 2022 por un total de \$ 933'649,498, quedando un saldo por recuperar de \$ 3,101'243,977, sin incluir recargos, a cargo de 35 Entidades y Dependencias, por concepto de cuotas y aportaciones determinadas sobre el pago de sueldos y salarios, así como por retenciones por préstamos otorgados a trabajadores sindicalizados afiliados a ISSSTECALI.

**Recomendación**

Se recomienda a la Entidad la implementación de un programa de recuperación calendarizado que contenga estrategias de cobro basadas o sustentadas en las facultades legales que le otorga la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 07</b>	<b>Pliego de Observaciones</b>
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-6-DMOF-06</b>	
<b>RECURRENTE</b>	<b>Si</b>

En la obra: "Adecuaciones en clínica servicios ampliados en Mexicali Baja California.", se observó en el análisis del precio unitario 1.04.- "Alarmas de oxígeno, una aire en estación de enfermeras", se incluyó el insumo Aire Acondicionado con un precio de \$ 19,900/pza, el cual no corresponde con la especificación del concepto contratado, pagándose de dicho concepto dos piezas en la estimación No. 1, motivo por el cual existe un pago en exceso al contratista por un monto de \$ 39,800 por el insumo pagado y no suministrado ni instalado, del cual la Entidad deberá solicitar al contratista el reintegro correspondiente en apego a lo establecido en el Segundo Párrafo del Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Cabe señalar que el costo del equipo considerado por el contratista, corresponde a precio de mercado a una unidad de Aire Acondicionado de 2 toneladas o 24,000 BTU.

## **II. 2 Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 30 observaciones, de las cuales 11 fueron solventadas por la Entidad antes de la integración del presente informe, de las 19 restantes generaron 23 acciones, las cuales corresponden a 13 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; 7 Recomendaciones; 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 1 Pliego de Observaciones.

## **II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 30 de marzo de 2022, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados de Auditoría Financiera 1, 2, 3, 8, 9 inciso a), 11 Numerales 1 y 2, 12 Numeral 1, 13, 15, 18, 21, 34 Numeral 1, 56, 57, 58, 60, 61 Numerales 3 y 4, 63, 64, 65 y el resultado 7 de Auditoría de Obra Pública, se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

## **III.1 Dictamen de la revisión**

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 25 de abril de 2022, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California presenta errores y omisiones significativos relativos a la falta de recuperación de cuentas por cobrar vencidas; gastos por concepto de intereses y comisiones en descuento de documentos sin evidencia de un proceso competitivo; incumplimiento a disposiciones legales derivado de la falta de cobro de recargos generados en la recuperación de adeudos vencidos y en rezago; falta de entero a la Tesorería de la Federación de ISR retenido, entre otras observaciones, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría", del presente Informe.

## **III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones**

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe

Individual de Auditoría que contiene los resultados, y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría, se emite el 25 de abril de 2022, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO  
AUDITOR SUPERIOR  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DESPLAZADO  
29 ABR 2022  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p. C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
  - C.c.p. L.C. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
  - C.c.p. Lic. Francisco Ramos Olivares.- Director de Auditoría Mexicali y San Felipe de la ASEBC.
  - C.c.p. Archivo
- DIAM/JGC/JMJP/RSC/FRO/SSR/Mayra\*

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ISSSTECALI)